

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00332

Vista la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandante, y acorde con el escrito suscrito por las partes, en los términos del artículo 92 del C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese el retiro de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciense.

TERCERO: Sin condena en perjuicios, porque así lo reclaman las partes.

CUARTO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f0da2128321ce942a14dbdab7900c166593e5fbf62b82c9ce97b3c35cb354ab**

Documento generado en 22/11/2021 04:01:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>